

... en un plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la suscripción del contrato (para el caso de los vehículos importados).

El monto de los vehículos a adquirirse se cancelará con cargo a la partida Presupuestaria Suministros del PSIE. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

- En caso de que los vehículos adjudicados sean importados, se cancelará el 50% en calidad de anticipo a la celebración del contrato y 50% contra entrega de los vehículos.
- En caso de que los vehículos adjudicados sean de producción nacional, se cancelará el 100% a la entrega de los mismos.

Las bases para la presentación de las ofertas, pueden ser retiradas de la secretaría del Proyecto Integral de Salud en la Provincia de Esmeraldas, ubicada en la ciudad de Esmeraldas, Urbanización la Concordia, manzana G, lote No. 11, hasta las 18h00 del día 11 de agosto en curso.

La oferta se entregará en la misma Secretaría del Proyecto, hasta las 11h00 del día 28 de agosto de 2003. El Comité de Evaluación del PSIE, se reunirá dos horas más tarde para proceder a la apertura de sobres.

El Comité de Evaluación podrá adjudicar total o parcialmente la adquisición de los vehículos a una o varias firmas oferentes.

UNIDAD DE GESTIÓN DEL PROYECTO INTEGRAL DE SALUD EN LA PROVINCIA DE ESMERALDAS, PSIE

R. DEL E. JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE LOS RÍOS Extracto de Citación

A.- SR. GUILLERMO ENRIQUE HIDALGO ANDRADE, o cualquier persona que tenga derecho a esta Demanda de un automóvil.

Se le hace saber: Que en esta Judicatura se ha presentado la demanda de Prescripción Adquisitiva de Dominio, propuesto por Luis Wilson Centeno Guerrero, contra Guillermo Enrique Hidalgo Andrade. La señora juez, mediante providencia de calificación de la demanda de 1 de junio de 2001, las 16h20, y con decreto de 19 de noviembre del año 2002, las 08h50, califica la demanda de clara, precisa y completa, y la admite al trámite Ordinario y dispone que al demandado Guillermo Enrique Hidalgo Andrade,

CITE por el Diario Expreso de la ciudad de Guayaquil, mediante tres publicaciones, medianías de la una a la otra de conformidad a lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, para que el actor bajo juramento manifieste desconocer al domicilio del demandado antes mencionado, sobre el vehículo (automóvil) marca BMW, modelo 525, año 1980, tipo Auto Sedán, modelo 525, placas No. GFY-806, motor s/n, serie WBA38510004887737.

Al demandado se le advierte que tiene la obligación de comparecer a juicio dentro del término de veinte días y desde la última publicación, en caso de no hacerlo se lo considerará rebelde.

Lo que llevo a su conocimiento, para los fines de Ley.
Babahoyo, noviembre 26 de 2002

Ab. Cecilio Velásquez R.
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL BABAHOYO

kh. Jul. 17-26 Ago. 04/2003

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

A: LUIS HERIBERTO SEMPÉRTEGUI SOLÍS

LE HAGO SABER: Mediante sorteo de Ley, ha tocado conocer el juicio de Divorcio No. 263-A-2003. OBJETO DE LA DEMANDA: Comparece NANCY VIOLETA DÍAZ RODRÍGUEZ y amparada en lo dispuesto en el inciso primero, numeral 11 del artículo 109 del Código Civil, vigente, demanda a su conyuge Luis Heriberto Sempértegui Solís, en la vía verbal sumaria, el divorcio.- Cítese al demandado por la prensa, de conformidad con el artículo 86 del Código de Procedimiento Civil en concordancia con lo dispuesto en el artículo 119 del Código Civil, por cuanto bajo juramento afirma que es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado.

AUTO INICIAL: Guayaquil, 9 de julio del 2003, a las 17:26:47.- Se acepta la demanda al trámite en la vía verbal sumaria.- En mérito de la afirmación que juramento hace la actora que es imposible determinar la individualidad o residencia del demandado LUIS HERIBERTO SEMPÉRTEGUI SOLÍS, cíteselo por la prensa conforme lo determina el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil.- f) Ab. Ukles Cornejo Bustos, Juez Segundo de lo Civil de Guayaquil, encargado del Juzgado Quinto de lo Civil de Guayaquil.

Lo que comunico a usted, para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de casilla judicial para posteriores notificaciones que le correspondan dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última citación de este extracto, caso contrario serán tenidas o consideradas rebeldes.- Guayaquil, julio 11 del 2003

Ab. Gonzalo Córdova Alvarado
Secretario Juzgado Quinto de lo Civil de Guayaquil

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DEL CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO S.A. NUDEC

Se comunica al público que la compañía **NEGOCIOS UNIDOS DE COMERCIO S.A. NUDEC** aumentó su capital suscrito en US\$ 45.000,00, fijó su capital autorizado y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito el 14 de julio del 2003. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 03.G.IJ.2811 de 31 JUL. 2003.

El capital actual suscrito de US\$ 125.000,00, está dividido en 125.000 acciones de US\$ 1,00 cada una. El capital autorizado de la compañía es de USD \$ 250.000,00.

Quito, 31 JUL. 2003

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MAGDALENA A. ÁVALOS ROBALINO
ACTOR: CARLOS ALBERTO ARIAS PLÚAS
VÍA: Verbal sumario N° 294-C-2001

CUANTÍA: INDETERMINADA
JUEZ DE LA CAUSA: Ab. José Rendón Alvarado.

OBJETO DE LA DEMANDA: Para que en sentencia declare disuelto el vínculo matrimonial que nos une y ejecutoriada la misma, ordenar que la actúa del despacho confiera las copias certificadas de la sentencia la razón del ejecutorial para que se suscriba al margen del acta de matrimonio en el Registro Civil de Guayaquil.

AUTO RECAÍDO: Se la acepta al trámite por reunir los requisitos de ley se ordena publicar por la prensa de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil en el Diario Expreso.

Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole la obligación que tiene que comparecer a juicio y señalar casilla judicial para notificaciones dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será tenida y declarada como rebelde.

Guayaquil, 29 de julio de 2003

AB. VANESA BAQUERIZO ESPINOZA
SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

g.c. agosto 4-18-29/2003

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

R. del E.

EXTRACTO DE CITACIÓN

A: GUILLERMO JUAN BORJA FARAH Y SONIA PILAR NICOLA LOOR.
ACTOR: AB. JOSÉ EDUARDO CHEING FLORES, por los derechos que representa del BANCO DEL PACÍFICO S.A.

JUICIO: EJECUTIVO No. 707-00-V.

CUANTÍA: US\$ 20.000,00

JUEZ DE LA CAUSA: AB. CARLOS SALMON MORGNER.

OBJETO DE LA DEMANDA: El demandante funda su demanda de conformidad con los Arts. 486 y 410 del Código de Comercio y los Arts. 423 y 425 del Código de Procedimiento Civil.

AUTO.- Se acepta la demanda al trámite por reunir los requisitos de Ley, y se ordena que los demandados dentro del término de tres días pague el capital demandado o proponga excepciones, bajo apercibimiento de sentencia en caso de incumplimiento.- El señor Juez ordena mediante providencia emitida el 24 de abril del 2003, las 08h55.- Por cuanto el actor, por los derechos que representa, manifiesta bajo juramento desconocer el domicilio actual de los accionados Guillermo Juan Borja Farah y Sonia Pilar Nicola Loor, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citarlos por la prensa, en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, debiendo el Secretario del despacho conferir el correspondiente extracto.

Lo que comunico Ud. para los fines de Ley, advirtiéndoles de la obligación que tienen de señalar casilla judicial para posteriores notificaciones, dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario serán considerados rebeldes.

Guayaquil, 15 de julio del 2003

Rafael C. López Ruiz
SECRETARIO JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL

nm/ 4-5-6 agosto 2003

EL EXPRESO 1 DE AGOSTO DE 2003